



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 028 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 001- CLF-GADMLA -2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios Públicos para la Propaganda y Publicidad Electoral, tiene como antecedentes:

1) Con fecha 03 de enero del año 2017, mediante Oficio Circular No. 007-DE-AME-2017, el Ec. Octavio Ponce – Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, remite a las señoras Alcaldesas y a los señores Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del País, un modelo de ordenanza que servirá de herramienta para cumplir con la normativa expresa de control de la ubicación de la Propaganda Electoral, que regule los espacios públicos, lo que permitirá coordinar y ejecutar acciones en el marco de sus competencias y que garantice el ejercicio de este derecho;

2) El 20 de enero del año 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con el fin de analizar el Proyecto de Ordenanza antes mencionado, en la cual se resolvió: Solicitar al Comisario de Construcciones del GADMLA, que en un plazo de 48 horas y conjuntamente con el Director de Gestión de Servicios Públicos, el Director Administrativo de la Policía Municipal y el Jefe de la Policía Municipal, analicen, contrasten y emitan los criterios técnicos pertinentes, entre los textos del Proyecto de Ordenanza presentado por la AME y el Consejo Electoral; y la Propuesta remitida por la AME y planteada por el Dr. Juan Pablo Pozo funcionario del Consejo Nacional Electoral, referentes a la Regulación y Utilización de Espacios Públicos para la Propaganda y Publicidad Electoral, mismos que se adjuntan al presente documento.

3) Con fecha 24 de enero del 2017, mediante Oficio No. 39-GSP-GADMLA-2017, el Abg. Robinsón Cuenca – Director de Gestión de Servicios Públicos, remite a la Comisión de Legislación y Fiscalización, los criterios técnicos consensuados conjuntamente con el Sr. Comisario de Construcciones y Ornato, el Director Administrativo de la Policía Municipal y el Jefe de la Policía Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza de Regulación y Utilización de Espacios Públicos para la Propaganda y Publicidad Electoral;

4) El 27 de enero del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la presencia de la Lcda. María Esther Castro, Sra. Frine Miño

Jiménez y Lic. Gandhi Meneses Álvarez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes de la comisión en referencia, donde se procedió al análisis de las observaciones hechas al articulado de la Ordenanza materia del presente informe, efectuadas por parte de los funcionarios de las áreas de Gestión de Servicios Públicos, Comisaría de Construcciones y Ornato, Dirección Administrativa de la Policía Municipal y Jefe de la Policía Municipal, en las cual partes de las mismas se incorporaron al proyecto de ordenanza antes mencionado.

Por los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, de manera expresa en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al **Proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios Públicos para la Propaganda y Publicidad Electoral**, por unanimidad, **Informa:**

1.- El mencionado proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos 238, 239, 240, 264 numeral 8, y el texto de su articulado no contravienen la Constitución de la República del Ecuador.

2.- El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en el Art. 54, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y el Art. 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos artículos están en armonía con el fundamento jurídico vigente en el país.

3.- Es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, contar con una normativa que permita controlar y mantener los espacios públicos libres de propaganda y publicidad electoral, logrando que en cada proceso electoral se respeten los derechos de las organizaciones políticas y de las personas para dar a conocer a la opinión pública, sus candidatos y planes de trabajo en lugares que la autoridad correspondiente lo determine, sin menoscabar, sobre todo los derechos e intereses colectivos de los ciudadanos y ciudadanas del cantón Lago Agrio.

4.- Por tales razones, se recomienda al Sr. Alcalde, para que amparado en la letra e) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dé el trámite que corresponda al Proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios Públicos para la Propaganda y Publicidad Electoral, que cuenta con la respectiva exposición de motivos, seis considerandos, seis artículos y cuatro disposiciones finales, el mismo que se anexa y realizan las siguientes modificaciones:

- a) En la Exposición de Motivos, después del segundo inciso, agréguese el siguiente texto, modificando los incisos tres cuatro: "La ciudad de Nueva Loja y los demás centros poblados urbanos ubicados en las parroquias rurales del cantón Lago Agrio, cuentan con mejoras y van modernizando sus elementos físicos y añadiendo otros nuevos para satisfacer las necesidades sociales, económicas, culturales, cívicas y otras manifestaciones para fraguar un cantón acogedor para quienes lo habitan o lo visitan, por tales motivos, las personas, en sus diferentes actos, tienen un límite esencial, que



es el respeto a los demás, asumiendo la responsabilidad de utilizar los espacios públicos y ayudar a preservar el patrimonio urbano y natural, así como del resto de los bienes públicos, garantizando la convivencia ciudadana en armonía.

Por estas consideraciones, es menester que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, cuente con una normativa que permita controlar y mantener los espacios públicos libres de propaganda y publicidad electoral, logrando que en cada proceso electoral se respeten los derechos de las organizaciones políticas y de las personas para dar a conocer a la opinión pública, sus candidatos y planes de trabajo en lugares que la autoridad correspondiente lo determine, sin menoscabar, sobre todo los derechos e intereses colectivos de los ciudadanos y ciudadanas del cantón Lago Agrio.

Por tales razones, se plantea la presente Ordenanza que tiene como objetivo primordial, la de reglamentar el uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos y/o privados en pro de proteger el paisaje urbano, natural, cultural y/o histórico del cantón Lago Agrio, regulando la colocación de avisos comerciales, electorales o de cualquier otro elemento, que los sujetos sociales y políticos de hecho o de derecho, por su peculiaridad, realicen en eventos sociales, culturales, deportivos, políticos, partidistas o espectáculos públicos y que puedan ser sujetos de control por parte de los organismos municipales.”

b) Modifíquese el texto del quinto considerando por el siguiente: “Que, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral convoca periódicamente a Elecciones Generales, para renovar y elegir a las dignidades de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República; representantes ante el Parlamento Andino, Asamblea Nacional y Asambleístas Provinciales, Prefectos o Prefectas, Viceprefectos o Viceprefectas, Alcaldes o Alcaldesas, Concejales o Concejales, Presidentes y Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales y otras dignidades de elección popular.”

a) Agréguese al final del título de la Ordenanza la frase: “en el cantón Lago Agrio”.

b) Incorpórese como Art. 1, el siguiente texto: “La presente Ordenanza tiene por objeto regular y controlar la utilización de los espacios públicos y privados para la propaganda y publicidad electoral de cualquier naturaleza dentro del territorio cantonal.”

c) Incorpórese como Art. 2, el siguiente texto: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, a través de la

Comisaría de Construcciones y Ornato, una vez que se haya convocado a elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral, solicitará a la Delegación Provincial Electoral, la nómina de las organizaciones políticas inscritas y sus representantes legales, para efectos de dar estricto cumplimiento a la presente Ordenanza.”

d) El Art. 1, pasa a ser el Art. 3, cambiándose en la parte final la frase: ...”del mes de febrero del 2017”, por el siguiente texto: “para las diferentes dignidades de elección popular.”

- e) El Art. 2, pasa a ser el Art. 4.**
- f) El Art. 3, pasa a ser el Art. 5, y después de la frase: “a partir”, agréguese el siguiente texto: “de terminado el proceso electoral y hasta un día antes“**
- g) El Art. 4, pasa a ser el Art. 6, con la siguiente modificación de su texto: “Se encarga a la Comisaría de Construcciones y Ornato del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza, la cual tendrá facultad de sancionar a los ciudadanos y/o a los representantes legales de las empresas, instituciones, organizaciones políticas o de cualquier orden que incumplan con el contenido de la misma, pudiendo establecer la responsabilidad para el pago de los valores que resultaren de la reparación de los daños, limpieza o pintura que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio a través de la Comisaría de Construcciones y Ornato ordenare realizar en virtud del incumplimiento de la presente Ordenanza, con la finalidad de que el bien afectado vuelva a su estado anterior.”**
- h) El Art. 5, pasa a ser el Art. 7, y en su primer inciso agréguese después de la frase: “Comisaria de”, la frase: “Construcciones y”; e incorpórese después del literal b), el literal c) con el siguiente texto: “La colocación de propaganda o publicidad de índole electoral en las edificaciones o espacios públicos considerados como patrimonio cultural, natural y/o centro histórico, será sancionada con una multa del 100% de un salario básico unificado.”**
- i) El Art. 6, pasa a ser el Art. 8, con la siguiente modificación de su texto: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, a través de la Comisaria de Construcciones y Ornato, actuará a petición de parte o de oficio retirando la propaganda removible o pintando de blanco en caso de murales y de propaganda de índole electoral colocada o pegada en espacios o bienes públicos o de uso público, imputándose los valores que se ocasionaren, de conformidad con el artículo 6 de la presente Ordenanza, y notificará a la respectiva Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral conjuntamente con los valores de multa que se impusieren para su conocimiento y trámite correspondiente.”**
- j) Modifíquese el texto de la CUARTA DISPOSICION FINAL, por el siguiente: “Se dispone la publicación de la presente Ordenanza en uno de los periódicos de mayor circulación del cantón y en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.”**

5.- Adicional, se recomienda que se revoquen las Resoluciones de Concejo Municipal Nro. 003-GAMLA-2014, de fecha 10 de enero del 2014, y la Nro. 017-GADMLA-2013, de fecha 04 de febrero de 2013 y el archivo del proyecto de Ordenanza remitida por la AME y planteada por el Dr. Juan Pablo Pozo funcionario del Consejo Nacional Electoral, remitido mediante Oficio Circular Nro. 0001 DE-AME-2013, de fecha 03 de enero del 2013 y suscrito por la Dra. María Fernanda Maldonado, Directora Ejecutiva del AME. Se adjunta a este informe el proyecto de Ordenanza, que cuenta con la exposición de motivos, considerandos y articulado respectivo.



Que, en el Quinto Punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del tres de febrero del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 001- CLF-GADMLA -2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios Públicos para la Propaganda y Publicidad Electoral;**

Que, luego del análisis del referido informe, los señores Concejales, Concejalas y el señor alcalde, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por **Unanimidad,**

RESUELVEN:

Aprobar el informe N° 001- CLF-GADMLA -2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios Públicos para la Propaganda y Publicidad Electoral, y pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja febrero 03, 2017


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL



STA. CECILIA